

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 11 de junio de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Diez González contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Diez González, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, bajo la dirección de Letrado, contra Resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1964 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Diez González contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de 1964, recaída en el expediente número noventa y dos de mil novecientos sesenta y tres, sobre infracción de la legislación de viviendas protegidas, debemos revocar, como revocamos, la expresada resolución, en cuanto por ella se impone al recurrente dos multas de treinta mil pesetas cada una, el reintegro de cantidades a don Juan Cabeza y la ejecución de obras de reparación en el edificio a que el citado expediente se refiere; desestimando, también en parte el recurso en cuanto se refiere a la multa de mil pesetas impuesta al recurrente, en cuyo particular declaramos válida y subsistente la Resolución recurrida; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 21 de marzo de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramos García contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramos García, representado por el Procurador don Joaquín Alfafo Lapuerta, bajo la dirección de Letrado, contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1962 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramos García contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos, que lo sancionó por la falta muy grave de percepción de primas en el arriendo de locales acogidos al régimen de viviendas protegidas, y desestimándolo también en parte, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución, con excepción de lo que ordena respecto al reintegro de cantidades a don Juan Lucena Aldarías y doña Patrocinio Martín Carmona; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello

de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 27 de mayo de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S. A. Construcción e Industrias Auxiliares» (SACONIA), contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «S. A. Construcción e Industrias Auxiliares» (SACONIA), representada por el Procurador don Julián Zapata Díaz y dirigido por el Letrado don José María Gil Robles, contra Resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1963 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «S. A. Construcción e Industrias Auxiliares» (SACONIA) contra las Resoluciones de veintitrés de abril y doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que impusieron a dicha Sociedad una sanción por infracción de normas del régimen de viviendas de protección oficial, debemos declarar, como declaramos, nulas las expresadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, así como que procede la devolución a la recurrente de la cantidad del importe de la sanción impuesta; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 14 de mayo de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Montero Domper contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Montero Domper, representado por el Procurador don José Granados Weil, bajo la dirección del Letrado don José Rodríguez Soler contra la Resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1966, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Vicente Montero Domper, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las casas números cincuenta y cuatro a sesenta y ocho de la avenida de América, de Zaragoza, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la invalidez en Derecho de dicha Orden, revocándola, a fin de que la Administración imponga a la parte recurrente dos sanciones económicas hasta el límite asignado a las infracciones leves en el Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.